

Expediente: COTAIP/085/2018

Folio PNT: 01409018

Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/1125/2018-PIII  
Recurso de Revisión Folio N°: RR00078318

### Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/051-01409018

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 19 de diciembre del año 2018, en autos del Recurso de Revisión con número de folio **RR00078318**, expediente **RR/DAI/1125/2018-PIII**, presentado por el recurrente, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. **Conste.**

### ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

### ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos del día veintitres de octubre del año dos mil dieciocho, se tuvo por presentada la solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 01409018, en la que requirió:

“copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre de 2018, debidamente firmados y timbrados. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (sic).

- II. Con fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, se emitió **Acuerdo COTAIP/088-01409018**, a través del cual se le entregó al solicitante el oficio de respuesta **DF/UAJ/0331/2018**, y anexo consistente **DF/SC/014/2018**, y que también le fue entregada al solicitante.



- III. Inconforme con dicho Acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión con número de folio **RR00056918**, radicado bajo el número de expediente **RR/DAI/1125/2018-PIII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: -----  
“la negativa en la entrega de información.”(” ...*(Sic.)*) -----
- IV. En virtud de lo anterior y a fin de atender en tiempo y forma el término señalado en el punto Segundo del Acuerdo de Admisión de fecha 13 de Noviembre de 2018, notificado con fecha 16 de noviembre del 2018, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requirió a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Administración, mediante oficios **COTAIP/0680/201** y **COTAIP/0681/2018** de fecha 20 de noviembre de 2018, y con ello proceder al cumplimiento de dicho Acuerdo. -----
- V. Con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, se emitió **Acuerdo Complementario COTAIP/228-01409018** al **Acuerdo COTAIP/088-01409018**, en atención a las respuestas otorgadas mediante los oficios **DF/UAJ/0331/2018** y **DA/0905/2018**, suscritos por el titular de la Dirección de Finanzas y de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, quienes de acuerdo a lo previsto en los artículos **107 y 184** del Reglamento de la Administración Pública Municipal, les correspondió conocer del presente asunto. -----
- VI. En consecuencia, mediante oficio **COTAIP/0809/2018** de fecha 28 de Noviembre de 2018, se rindió cumplimiento de cumplimiento al Acuerdo de Admisión de fecha 13 de noviembre de 2018.-----
- VII. Con fecha 19 de diciembre de 2018, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del recurso de revisión con número de folio **RR00078318**, radicado bajo el número de expediente **RR/DAI/1125/2018-PIII**, en los términos siguientes: -----

“Bajo los principios de legalidad y seguridad jurídica, la Coordinación de Transparencia, y Acceso a la Información Pública deberá admitir a trámite la solicitud de información que consiste en: **“Copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre de 2018, debidamente firmados y timbrados”**, turnarlo a la Dirección de Administración y Finanzas, quien cuenta con la atribución de poseer la información, para que se pronuncie y haga -----

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

entrega de la información requerida, debiendo dar contestación de manera fundada y motivada que ampare su manifiesto.

En el caso, que no cuente con la información solicitada, fundamentalmente y motive debidamente el extremo de su dicho con las constancias que obren los motivos por los cuales aún no poseen los recibos de nómina de todos los trabajadores del Ente Demandado, firmados y timbrados, los cuales deben tener en su posesión y en su caso se tome las consideraciones en lo dispuesto en el artículo 144 fracción III de la ley de la Materia.

Por último, el Ente Demandado notificará al promovente las **actuaciones emitidas en atención a su solicitud de acceso a la información**, a través del medio que el solicitante eligió al momento de formular su respectiva solicitud.

- VIII. En cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en su resolución de fecha 19 de diciembre de 2018, y en atención al oficio PM/699/2019 de fecha 10 de enero de 2019, suscrito por el **C. Evaristo Hernandez Cruz, Presidente Municipal**, la Coordinación de Transparencia a través de su titular, mediante oficios **COTAIP/0117/2019** y **COTAIP/0118/2019** de fecha 10 de enero de 2019, para efectos de dar cumplimiento a la resolución dictada en autos del expediente RR/DAI/1125/2018-PIII, con fecha 19 de diciembre de 2018, por los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicito a los titulares de la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas, respectivamente, para efectos de la entrega de la información requerida por el recurrente en su solicitud de información.
- IX. Por su parte la Directora de Administración mediante oficio DA/0371/2019 de fecha 17 de enero de 2019 y recibido en esta Coordinación a las 09:37 horas del dia 19 de enero del presente año, remite lo siguiente:

“...en este sentido, y tomando en cuenta el mandato referente a proporcionar los timbrados correspondientes al mes de octubre de 2018, se le remite lo siguiente:

1. Carpeta electrónica “PERIODO 19 OCTUBRE 2018”, misma que contiene 17 archivos electrónicos, formato PDF, referente a los recibos de nómina timbrados correspondiente al mes de Octubre de 2018 de todo el personal del Ayuntamiento de Centro.
2. Carpeta electrónica “PERIODO 20 OCTUBRE 2018”, misma que contiene 17 archivos electrónicos, formato PDF, referente a los recibos de nómina



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”.  
Emiliano Zapata».

*timbrados correspondiente al mes de Octubre de 2018 de todo el personal del Ayuntamiento de Centro.*

3. Carpeta electrónica "ACUMULADO 19 2018", misma que contiene 5 archivos electrónicos, formato PDF, referente a los recibos de nómina timbrados correspondiente al mes de Octubre de 2018 de todo el personal del Ayuntamiento de Centro.

Es importante precisar que de las documentales públicas que se le remiten contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales pues resultan ser de carácter personal y tomando en cuenta que es el mismo formato que se emplea para todos los trabajadores de dichos timbrados los cuales son los siguientes

- Número de Trabajador,
- CURP
- RFC
- Número NSS
- Folio fiscal
- Cuenta Bancaria
- Número de serie del CSD del emisor
- Número de serie del CSD del SAT
- Código QR
- Deducciones personales.

Es por ello que de conformidad con los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, se le solicita la intervención el Comité de Transparencia para efectos de que previa valoración de la información, autorice su clasificación, así como la elaboración de la versión pública de las mismas."

- X. En consecuencia el titular de la Dirección de Finanzas mediante oficio DF/UAJ/0036/2019 de fecha 11 de enero de 2019 y recibió a las 16:25 horas del día 16 de enero del presente año, informó lo siguiente:

... "Para efectos de dar contestación al cumplimiento de resolución y en atención a la resolución notificada el día 09 de enero de 2019, en autos del expediente RR/DAI/1125/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, por los comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto en versión pública de los recibos de pago de Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

**nómina del mes de octubre de 2018, de todo el personal del H. Ayuntamiento, así como la caratula de dichos recibos, debido que fueron previamente clasificados por los integrantes del Comité de Transparencia CT/002/2019, de fecha tres de enero de 2019, ahora bien con el ánimo de cumplir por parte de este Sujeto Obligado de buena fe, algunos recibos no cuentan con la firma de trabajador, dicho proceso no le resta valor, lo anterior se sustenta con la siguiente tesis;**

**Tesis: XVII.30.CT.3.L. (10a)**

**RECIBOS DE NÓMINA CON SELLO DIFITAL, AUN CUANDO CAREZCAN DE LA FIRMA DEL TRABAJADOR, TIENEN VALOR PROBATORIO EN EL JUICIO LABORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 99, FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL IMPUESO SOBRE LA RENTA.-** Las impresiones de los recibos de nómina aportados en el juicio laboral, no pueden valorarse como documentales públicas o privadas si carecen de firma autógrafa para su reconocimiento; sin embargo, deben analizarse en términos del artículo 776, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo, como aquellos medios aportados por los descubrimientos de la ciencia, tales como documentos digitales o medios electrónicos, donde habrá de atenderse a la fiabilidad del método en que fueron generados, como es la cadena de caracteres generada con motivo de la transacción electrónica, el sello digital o cualquiera que permita autenticar el contenido de dicho documento digital, así como que se encuentre disponible para su ulterior consulta. Por ello, las impresiones de los recibos de nómina, aun cuando carezcan de la firma del trabajador, siempre que cuenten con el sello digital generado, correspondiente a la cadena de caracteres que permite autenticar la operación realizada, tienen valor probatorio en el juicio laboral, conforme al artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que señala que quienes hagan pagos por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, deberán expedir y entregar comprobantes fiscales en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los que podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de los numerales 132, fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.**

Amparo directo 926/2016. Comercializadora Integral GP, S.A. de C.V. 9 de marzo de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Gabriel Ascención Galván Carrizales. Secretario: Jesús Manuel Corral Basurto.

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo, por presentando la solicitud de información, bajo los siguientes términos “copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre de 2018, debidamente firmados y timbrados. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).-----

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el solicitante, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, para su atención se remitieron mediante oficios COTAIP/0117/2019

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

y COTAIP/0118/2019 de fecha 10 de enero de 2019, se remitio a la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas quienes se pronunciaron mediante sus oficios que se describen acontinuación:

Oficio DA/0371/2019 de fecha 17 de enero de 2019 y recibió en esta Coordinación a las 09:37 horas del dia 19 de enero del presente año; suscrito por su titular, informó lo siguiente:

“...en este sentido, y tomanto en cuenta el madato referente a proporcionar los timbrados correspondientes al mes de octubre de 2018, se le remite lo siguiente:

4. Carpeta electrónica “PERIODO 19 OCTUBRE 2018”, misma que contiene 17 archivos electrónicos, formato PDF, referente a los recibos de nómina timbrados correspondiente al mes de Octubre de 2018 de todo el personal del Ayuntamiento de Centro.
5. Carpeta electrónica “PERIODO 20 OCTUBRE 2018”, misma que contiene 17 archivos electrónicos, formato PDF, referente a los recibos de nómina timbrados correspondiente al mes de Octubre de 2018 de todo el personal del Ayuntamiento de Centro.
6. Carpeta electrónica “ACUMULADO 19 2018”, misma que contiene 5 archivos electrónicos, formato PDF, referente a los recibos de nómina timbrados correspondiente al mes de Octubre de 2018 de todo el personal del Ayuntamiento de Centro.

Es importante precisar que de las documentales públicas que se le remiten contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales pues resultan ser de carácter personal y tomando en cuenta que es el mismo formato que se emplea para todos los trabajadores de dichos timbrados los cuales son los siguientes

- Número de Trabajador,
- CURP
- RFC
- Número NSS
- Folio fiscal
- Cuenta Bancaria
- Número de serie del CSD del emisor
- Número de serie del CSD del SAT

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

- Código QR
- Deducciones personales.

Es por ello que de conformidad con los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lienamientos Generales para la clasificación y Desclasificación de la información, se le solicita la intervención el Comité de Transparencia para efectos de que previa valoración de la información, autorice su clasificación, así como la elaboración de la versión pública de las mismas.”

Oficio DF/UAJ/0036/2019 de fecha 11 de enero de 2019 y recibió a las 16:25 horas del dia 16 de enero del presente año, suscrito por su titular, informó lo siguiente: -----

“...Para efectos de dar contestación al cumplimiento de resolución y en atención a la resolución notificada el día 09 de enero de 2019, en autos del expediente RR/DAI/1125/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, por los comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto en versión pública de los recibos de pago de nómina del mes de octubre de 2018, de todo el personal del H. Ayuntamiento, así como la carátula de dichos recibos, debido que fueron previamente clasificados por los integrantes del Comité de Transparencia CT/002/2019, de fecha tres de enero de 2019, ahora bien con el ánimo de cumplir por parte de este Sujeto Obligado de buena fe, algunos recibos no cuentan con la firma de trabajador, dicho proceso no le resta valor, lo anterior se sustenta con la siguiente tesis;

*Tesis: XVII.30.CT.3.L. (10a)*

*RECIBOS DE NÓMINA CON SELLO DIFITAL, AUN CUANDO CAREZCAN DE LA FIRMA DEL TRABAJADOR, TIENEN VALOR PROBATORIO EN EL JUICIO LABORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 99, FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL IMPUESO SOBRE LA RENTA.- Las impresiones de los recibos de nómina aportados en el juicio laboral, no pueden valorarse como documentales públicas o privadas si carecen de firma autógrafa para su reconocimiento; sin embargo, deben analizarse en términos del artículo 776, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo, como aquellos medios aportados por los descubrimientos de la ciencia, tales como documentos digitales o medios electrónicos, donde habrá de atenderse a la fiabilidad del método en que fueron generados, como es la cadena de caracteres generada con motivo de la transacción electrónica, el sello digital o cualquiera que permita autenticar el contenido de dicho documento digital, así como que se encuentre disponible para su ulterior consulta. Por ello, las impresiones de los recibos de nómina, aun cuando carezcan de la firma del trabajador, siempre que cuenten con el sello digital generado, correspondiente a la cadena de caracteres que permite autenticar la operación realizada, tienen valor probatorio en el juicio laboral, conforme al artículo 99, fracción*

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que señala que quienes hagan pagos por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, deberán expedir y entregar comprobantes fiscales en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los que podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de los numerales 132, fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal del Trabajo.

### TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 926/2016. Comercializadora Integral GP, S.A. de C.V. 9 de marzo de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Gabriel Ascención Galván Carrizales. Secretario: Jesús Manuel Corral Basurto.

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas por los titulares de la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas, a quienes acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 184 y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente, les correspondió pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, lo cual realizaron mediante los oficios DA/0371/2019 y anexos consistentes en “Recibos Timbrados de todo personal del Ayuntamiento de centro, del mes de octubre de 2018” y oficio DF/UAJ/0036/2019, y anexos consistentes en Versión Pública de los “Recibos de Pago de Nómina de todo el personal del Ayuntamiento de centro del mes de octubre de 2018”, la versión publica que fue previamente aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia en Sesión Extraordinaria CT/002/2019 de fecha tres de enero de 2019, y CT/018/2019 de fecha diecinueve de enero de 2019 así como de las Caratulas ó colofón de dichas clasificaciones; documentales que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, y con los cuales se atiende en su totalidad el requerimiento del solicitante, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información.

Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex que es del (7MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro en el Rubro de solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas buscar por el folio” F01409018, así como en los estrados electrónicos del Portal de Transparencia y Fisicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio No.105, 2º piso, Colonia Tabasco 2000 Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber al interesado, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al, solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/085/2018 Folio PNT: 01409018

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/051-01409018



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### SESIÓN EXTRAORDINARIA

**CT/018/2019**  
**Folios PNT: 01409018**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diez** horas del día **diecinueve de Enero** del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, la **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **DA/0371/2018**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Directora de Administración**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01409018**, bajo el siguiente:

#### Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01409018**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/085/2018** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

#### Desahogo del orden del día

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, la **Lic. Martha Elena Ceferino**

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Mtro. en Derecho **Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

**II.- Instalación de la sesión.**- Siendo las **diez** horas del día **diecinueve** de **enero** de **dos mil diecinueve**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

**IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información** con número de folio **01409018**, realizada a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/085/2018** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.-----

**V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.-----

## ANTECEDENTES

**UNO.-** Con fecha 23 de octubre de 2018, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01409018**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en “**copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre de 2018, debidamente firmados y timbrados. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)**”, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/085/2018**. -----

Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien a través del oficio **DA/0371/2018**, y para dar respuesta a dicha solicitud, informa que envía “**Recibos Timbrados de todo el personal de Ayuntamiento de Centro, del mes de Octubre de 2018**”, solicitando la intervención de este Comité, a efectos de que se pronuncie sobre la



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

clasificación y elaboración en versión pública, de la última mencionada, en virtud de que dichos recibos contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.-----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/0237/2019, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedente de la presente acta.-----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentos, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

- ✓ Recibos Timbrados de todo el Personal del Ayuntamiento de Centro, del mes de octubre de 2018.

Se le deberán testar los siguientes datos personales según corresponda:

- Número del Trabajador
- Clave Única de Registro de Población de Persona Física (CURP)
- Registro Federal de Contribuyentes de Persona Física (RFC)
- Número de Seguridad Social (N.S.S.)
- Folio Fiscal
- Cuenta Bancaria
- Número d Serie del CSD del emisor
- Número de serie del CSD del SAT
- Código QR
- Deducciones Personales



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identifiable.**

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identifiable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

**III.-** De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos el considerando II de la presente acta.-----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**IV.-** Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

**PRIMERO.** - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al **Directora de Administración** que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta. -----

**TERCERO.**- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**VI.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Centro, Tabasco.



Lic. Perla María Estrada Gallegos  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente

COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

Lic. Martha Elena Ceferino  
Izquierdo

Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Secretaria

Mtro. en Derecho. Babe Segura  
Córdova  
Secretario Técnico  
Vocal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**RÉCIBIDO**

19 ENE 2019  
*Mamby Horas 9:37*

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/0371/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/085/2018
RECURSO REV.	RR/DAI/1125/2018-PIII
FOLIO PNT	01409018
ASUNTO	Se remite documentación

Villahermosa, Tabasco a 17 de Enero de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/0117/2019, de fecha 10 de Enero de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, derivado de la resolución de fecha 19 de Diciembre de 2018, emitida por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública dentro de los autos del recurso de revisión RR/DAI/1125/2018-PIII y relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 01409018, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondiente al mes de octubre de 2018, debidamente firmados y timbrados..." (Sic); en este sentido, y tomando en cuenta el mandato referente a proporcionar los timbrados correspondientes al mes de Octubre de 2018, se le remite lo siguiente:

1. Carpeta electrónica denominada "PERIODO 19 OCTUBRE 2018", misma que contiene 17 archivos electrónicos, formato PDF, referente a los recibos de nómina timbrados correspondientes al mes de Octubre de 2018 de todo el personal del Ayuntamiento de Centro.
2. Carpeta electrónica denominada "PERIODO 20 OCTUBRE 2018", misma que contiene 17 archivos electrónicos, formato PDF, referente a los recibos de nómina timbrados correspondientes al mes de Octubre de 2018 de todo el personal del Ayuntamiento de Centro.
3. Carpeta electrónica denominada "ACUMULADO OCTUBRE 2018", misma que contiene 5 archivos electrónicos, formato PDF, referente a los recibos de nómina timbrados correspondientes al mes de Octubre de 2018 de todo el personal del Ayuntamiento de Centro.

Es importante precisar que de las documentales públicas que se le remiten contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales pues resultan ser de carácter personal y tomando en cuenta que es el mismo formato que se emplea para todos los trabajadores de dichos timbrados los cuales son los siguientes:

- Número del trabajador
- CURP
- RFC



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

- Número NSS
- Folio fiscal
- Cuenta Bancaria
- Número de serie del CSD del emisor
- Número de serie del CSD del SAT
- Código QR
- Deducciones personales

Es por ello que de conformidad con los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que previa valoración de la información, autorice su clasificación, así como la elaboración de la versión pública de las mismas.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, y de esa manera dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad que resuelve, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA DIRECCIÓN DE  
DIRECTORA



C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P. ARCHIVO  
C.C.P.- MINUTARIO  
M'BRPN/M'LDCG\*\*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/03872019
EXP. NÚMERO	COTAIP/085/2018
RECURSO REV.	RR/DAI/1125/2018-PIII
FOLIO PNT	01409018
ASUNTO	Se remite carátula o colofón

Villahermosa, Tabasco a 19 de Enero de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
PRESENTE

En atención a la Sesión Extraordinaria número CT/018/2019, de fecha 19 de Enero de 2019, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública de los recibos timbrados de nómina de todo el personal del Ayuntamiento de Centro, correspondiente al mes de Octubre 2018; por lo cual, le remito adjunto a usted la carátula respectiva de las documentales publicas antes referidas.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

*Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega*

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA  
DIRECTORA

X C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.-PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.  
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
ARCHIVO/MINUTARIO.  
M'BRPN/M'LDGC\*\*





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

En atención a la sesión Extraordinaria número CT/018/2019, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 19 de Enero de 2019, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública de los recibos timbrados de nómina de todo el personal del Ayuntamiento de Centro, correspondiente al mes de Octubre 2018, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

### I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

### II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de los recibos timbrados de nómina de todo el personal del Ayuntamiento de Centro, correspondiente al mes de Octubre 2018, escritas por su anverso

### III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Copia en versión electrónica de los recibos timbrados de nómina de todo el personal del Ayuntamiento de Centro, correspondiente al mes de Octubre 2018, precisando que el formato que se utiliza para realizar los recibos timbrados de la plantilla laboral de este Ente Municipal es el mismo para todos los empleados, por lo que los datos que se consideran personales son los siguientes:

- Número de trabajador
- CURP
- RFC
- Número NSS
- Folio fiscal
- Cuenta Bancaria
- Número de serie del CSD del emisor
- Número de serie del CSD del SAT
- Código QR
- Deducciones personales

*[Firma]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

#### IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

#### V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

##### TITULAR DEL ÁREA

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

##### QUIEN CLASIFICA



MTR. LUIS DAVID GONZALEZ CRUZ  
ENLACE DE TRANSPARENCIA

#### VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Décima Octava, CT/018/2018, de fecha 19 de Enero de 2019.



COMITE DE TRANSPARENCIA

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/002/2019

Folios PNT: 01765618 y 01782518

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **nueve** horas del día **tres** de **Enero** del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, y la **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidenta y Secretaria, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficios **DF/UAJ/0956/2018** y **PM/SP/0001/2019**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Director de Finanzas y el Secretario Particular de Presidencia**, respectivamente, para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, realizadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con números de folios **01765618 y 01782518**, respectivamente, bajo el siguiente:-----

#### Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01765618**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/255/2018** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01782518**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/265/2018** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- VI. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de la sesión.



## Desahogo del orden del día

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos y la **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidenta y Secretaria, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.

**II.- Instalación de la sesión.**- Siendo las **Nueve** horas del día **tres de enero de dos mil diecinueve**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

**IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01765618,** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/255/2018** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.

**V.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01782518,** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/265/2018** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.

**VI.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.

## ANTECEDENTES

**UNO.-** Con fecha 11 de diciembre de 2018, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 01765618, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex,

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

consistente en “copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2018, debidamente firmados y timbrados. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)”, a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/255/2018.

Para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien a través del oficio DF/UAJ/0956/2018, y para dar respuesta a dicha solicitud, informa que envía “Recibos de Nomina del personal de Ayuntamiento de Centro, correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de Octubre de 2018”, solicitando la intervención de este Comité, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública, de la última mencionada, en virtud de que dichas contratos y facturas contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

**DOS.** - Con fecha 14 de diciembre de 2018, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 01782518, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en “VERSIÓN PÚBLICA DE TODOS LOS ESCRITOS DIRIGIDOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 27 AL DÍA 29 DE NOVIEMBRE, ASÍ COMO DE TODOS LOS OFICIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE LES HAYA DADO RESPUESTA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/265/2018.

Para su atención se turnó a la Secretaría Particular de Presidencia, quien a través del oficio PM/SP/0001/2019, y para dar respuesta a dicha solicitud, informa que envía “Escritos del 27 al 29 de Noviembre del 2018 (oficio:1695/2018 y Memorándum No. PM/SP/CyA/0381/2018)”, solicitando la intervención de este Comité, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública, de la última mencionada, en virtud de que dichas contratos y facturas contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

**TRES.-** En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/0031/2019, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

## CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COMITE DE TRANSPARENCIA

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentos, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

- ✓ Recibos de Nomina del Personal del Ayuntamiento de Centro, correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de Octubre de 2018.

Se le deberán testar los siguientes datos personales según corresponda:

- RFC de Persona Física
- CURP de persona Física
- Número de Empleado
- Huella
- Prestaciones a Terceros

- ✓ Escritos del 27 al 29 de Noviembre del 2018 (oficio:1695/2018 y Memorándum No. PM/SP/CyA/0381/2018)

Se le deberán testar los siguientes datos personales según corresponda:

- Número de Teléfono Móvil de Persona Física.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identifiable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identifiable y que

la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

**III.-** De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos el considerando II de la presente acta.-----

**IV.-** Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

**PRIMERO. -** Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al **Director de Finanzas y al Secretario Particular de Presidencia**, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta. -----

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**VII.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**VIII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las diez horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Centro, Tabasco.**

Lic. Perla María Estrada Gallegos  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidenta



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo  
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Secretaria



## DIRECCIÓN DE FINANZAS

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".



Oficio No. DF/UAJ/ 0036 /2019

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco; a 11 de enero 2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
P R E S E N T E . -**

En cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como el nombramiento expedido el 05 de octubre de la presente nulidad y con fundamento en el artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en aras de dar contestación al oficio: COTAIP/0118/2018, de fecha 10 de enero del año 2019, Folio Rec. Rev.: RR00078318, relativo al Expediente COTAIP/085/2018, Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/1125/2018-PIII.

Para efectos de dar contestación al cumplimiento de resolución y en atención a la resolución notificada el día 09 de enero de 2019, en autos del expediente RR/DAI/1125/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, por los comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto en versión pública los recibos de pago de **nómina del mes de octubre de 2018**, de todo el personal del H. Ayuntamiento, así como la carátula de dichos recibos, debido a que fueron previamente clasificados por los integrantes del Comité de Transparencia CT/002/2019, de fecha tres de enero de 2019, ahora bien con el ánimo de cumplir por parte de este Sujeto Obligado de buena fe, algunos recibos no cuentan con la firma del trabajador, dicho proceso no le resta valor, lo anterior se sustenta con la siguiente tesis;

**Tesis: XVII.3o.C.T.3 L (10a.).**

**RECIBOS DE NÓMINA CON SELLO DIGITAL. AUN CUANDO CAREZCAN DE LA FIRMA DEL TRABAJADOR, TIENEN VALOR PROBATORIO EN EL JUICIO LABORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 99, FRACCIÓN III, DE LA**

**LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Las impresiones de los recibos de nómina aportados en el juicio laboral, no pueden valorarse como documentales públicas o privadas si carecen de firma autógrafa para su reconocimiento; sin embargo, deben

## DIRECCIÓN DE FINANZAS

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

analizarse en términos del artículo 776, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo, como aquellos medios aportados por los descubrimientos de la ciencia, tales como documentos digitales o medios electrónicos, donde habrá de atenderse a la fiabilidad del método en que fueron generados, como es la cadena de caracteres generada con motivo de la transacción electrónica, el sello digital o cualquiera que permita autenticar el contenido de dicho documento digital, así como que se encuentre disponible para su ulterior consulta. *Por ello, las impresiones de los recibos de nómina, aun cuando carezcan de la firma del trabajador, siempre que cuenten con el sello digital generado, correspondiente a la cadena de caracteres que permite autenticar la operación realizada, tienen valor probatorio en el juicio laboral, conforme al artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta*, que señala que quienes hagan pagos por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, deberán expedir y entregar comprobantes fiscales en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los que podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de los numerales 132, fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal del Trabajo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO. Amparo directo 926/2016. Comercializadora Integral GP, S.A. de C.V. 9 de marzo de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Gabriel Ascensión Galván Carrizales. Secretario: Jesús Manuel Corral Basurto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

  
**M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ**  
DIRECTOR DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE  
FINANZAS

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035  
Tels. (993) 310 32 32 /1167 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RECIBIDO**

	<b>CENTRO</b> AGUA - ENERGIA - SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
16 ENE 2019	
Manuel Hernández Chávez	
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA HERMOSA	

EXP: COTAIP/085/2018  
FOLIO REC. REV.: RR00078318

Respecto de la Versión publicada en la lista respecto de los 06 pases de caja por anuencia, tomando en cuenta los acuerdos por lo que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se hace constar:

I.- EL NOMBRE DEL AREA DEL CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA:

Dirección de Finanzas

II.- LA IDENTIFICACION DEL DOCUMENTOS DEL QUE SE ELABORA LA VERSION PUBLICA:

RECEPCIONES DE NOMINA DEL MES DE OCTUBRE 2018, DE TODO EL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

III.- LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASI COMO LAS PAGINAS QUE LA CONFORMAN:

Las partes o secciones clasificadas son las siguientes:

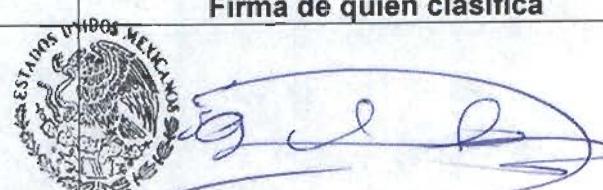
- 1.- (R.F.C.)
- 2.- CURP
- 3.- Número de empleado
- 4.- Prestaciones a terceros
- 5.- Huella

IV.- FUNDAMENTO LEGAL, INDICANDO EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, O LOS ARTICULOS, FRACCIONES, PARRAFO (S), CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE LA CLASIFICACION; ASI COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA.

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de

los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración Versiones Públicas.

**IV.- Firma del Titular del área, firma autógrafa del que clasifica:**

Firma del Titular del Área	Firma de quien clasifica
 <b>M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ</b>	 <b>LIC. GABRIELA CARRERA RAMIREZ</b> DIRECCIÓN DE FINANZAS

**V.- Fecha y número del acta de la sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública:**

Acta de sesión extraordinaria número CT/002/2018, de fecha 03 de enero de 2019.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035  
Tels. (993) 310 32 32 /1167 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



EXP: COTAIP/085/2018  
FOLIO REC. REV.: RR00078318

Respecto de la versión pública de la lista respecto de los 06 pases de caja por anuencia, tomando en cuenta los acuerdos por lo que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se hace constar:

**I.- EL NOMBRE DEL AREA DEL CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA:**

Dirección de Finanzas

**II.- LA IDENTIFICACION DEL DOCUMENTOS DEL QUE SE ELABORA LA VERSION PUBLICA:**

RECIBOS DE NOMINA DEL MES DE OCTUBRE 2018, DE TODO EL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

**III.- LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASI COMO LAS PAGINAS QUE LA CONFORMAN:**

Las partes o secciones clasificadas son las siguientes:

- 1.- (R.F.C.)
- 2.- CURP
- 3.- Numero de empleado
- 4.- Prestaciones a terceros

**IV.- FUNDAMENTO LEGAL, INDICANDO EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, O LOS ARTICULOS, FRACCIONES, PARRAFO (S), CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE LA CLASIFICACION; ASI COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA.**

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de